



ACUERDO No. CSJATA25-181
10 de septiembre de 2025

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

«Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera - Atlántico»

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria No. 33 del 09 de septiembre de 2025, y

ANTECEDENTES

Que en Sala Ordinaria No. 33 del 09 de septiembre de 2025, se discutió lo concerniente a la posibilidad del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera – Atlántico, en razón de unas obras a las reparaciones locativas del inmueble donde presta sus servicios.

Lo anotado en Sala fue lo siguiente:

«(...) La doctora Olga Ramírez informó que durante la visita se verificó lo informado por los servidores judiciales, los cuales indicaron que sobre el cielo raso de la sede del juzgado hay presencia de murciélagos que ingresan por agujeros en el techo de la edificación.

Destacó que en conversación con la titular del juzgado, esta señaló que con ocasión de las obras de cambio del cielo raso de la edificación, se sugiere que las reparaciones se realicen entre el viernes 12 hasta el martes 16 de septiembre del presente año, con la posibilidad de que la Dirección Seccional autorice a la empresa de vigilancia la permanencia del vigilante asignado a la sede el sábado 13 de septiembre a fin de que las obras continúen en esa fecha. Porque los expedientes seguirían en la sede mientras hacen los trabajos.

*Sobre este tema, el Director reitera su solicitud de efectuar el cierre durante el término de tres días, **sin traslado de sitio.***

*La doctora Patricia consulta si es posible que uno de los servidores preste atención presencial por esos días, pues es un juzgado único y el municipio no debe quedar sin juez; sin embargo, el director informa que van a desmontar el techo y tiene excrementos de murciélago, además, no hay un espacio para disponer el juez lo haga. Por lo anterior, **se concerta que se dará el cierre sin suspensión de términos en temas constitucionales y de control de garantías.***

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
(605) 3112551 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



Acuerdo Hoja No. 2

Se esperará la solicitud formal del Director Seccional al respecto.

Aprobado.» (Negrita fuera de texto)

Que mediante oficio No. DESAJBAO25-2409 del 09 de septiembre de 2025, Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Dr. Jaime Hiram de Santis Villadiego, solicitó la autorización del cierre del Juzgado Promiscuo del municipio de Ponedera por los días 12 y 15 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

«Con mi respeto de usanza, me permito solicitar su autorización para que se pueda proceder con el cierre del Juzgado Promiscuo del municipio de Ponedera, los días 12 y 15 de septiembre de 2025, esto con el fin de que se efectúen reparaciones locativas del inmueble donde actualmente presta sus servicios el mencionado despacho.

Estas reparaciones locativas a cargo del propietario del inmueble, que es objeto de contrato de arriendo, surgen de las solicitudes del juez titular del juzgado, quien en reiteradas oportunidades ha manifestado los inconvenientes que presenta el inmueble ubicado en Carrera 17B # 11A-15 Ponedera, referente al deterioro que presenta el cielo raso del inmueble.

En ocasión de las solicitudes formuladas por la juez, se le han hecho los requerimientos a la contratista a fin de que realice la intervención del inmueble que favorezca el confort del área de trabajo para los miembros del despacho y que sean superados estos inconvenientes.

Ante las circunstancias descritas la propietaria del inmueble ha propuesto realizar un cambio total del cielo raso del despacho, actividad en la que estima tardar 15 días calendarios, y que iniciaran con el desmonte del cielo raso del inmueble para lo cual solicitan los días del 12 al 15 de septiembre, para ejecutar esta labor sin funcionarios y usuarios en el lugar.

*Por lo anterior me **permito solicitar el cierre del Juzgado Promiscuo del municipio de Ponedera el viernes 12 de septiembre y lunes 15 de septiembre de 2025.**» (Negrita fuera de texto)*

Que, el artículo 3 del Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, *«Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales»*, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para que, previa solicitud de la Dirección Seccional respectiva, autoricen el cierre extraordinario de los despachos judiciales, cuando su causa provenga de situaciones que no sean producto de fuerza mayor.

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia de ordenar transitoriamente tanto el cierre de la sede como el traslado de sitio de los despachos judiciales de su distrito o circuito, así:

*«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, **los Consejos Seccionales de la***

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.» (Negrita fuera de texto)

Que, con motivos de los hallazgos en la visita a la sede física del Juzgado en mención por parte del Despacho 002 de este Consejo Seccional de la Judicatura y de las reparaciones locativas necesarias informadas por la Dirección Seccional, se dispondrá el cierre de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera - Atlántico, sin suspensión de términos para acciones constitucionales asuntos de control de garantías, por los días 12 y 15 de septiembre de 2025.

Que, el funcionario judicial deberá publicitar el presente acto administrativo entre los usuarios a fin de que tengan conocimiento del presente cierre transitorio del Juzgado.

Además, se indica que la prórroga de la medida de cierre extraordinario de sede física del despacho relacionado quedará supeditada a lo que se informe la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con relación al adelantamiento de los trabajos locativos necesarios en la sede de atención ubicada en el municipio de Ponedera. Así mismo el presente cierre no afecta el trámite y atención de acciones constitucionales y asuntos de control de garantía, para lo cual se debe hacer uso de las tecnologías de la información.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la sede física de los Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera - Atlántico, sin suspensión de términos para acciones constitucionales y asuntos de control de garantías, por los días 12 y 15 de septiembre de 2025. En los demás asuntos el cierre dispuesto genera suspensión de términos.

PARÁGRAFO: Además, se indica que la prórroga de la medida de cierre extraordinario de sede física del despacho relacionado quedará supeditada a lo que se informe la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con relación al adelantamiento de los trabajos locativos necesarios en la sede de atención ubicada en el municipio de Ponedera.

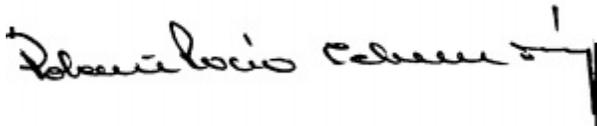
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a los despachos judiciales involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

Acuerdo Hoja No. 4

El funcionario judicial, deberá publicitar el presente acto administrativo entre los usuarios a fin de que tengan conocimiento de la medida decretada.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

OLRD/MMB

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)